



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700021561  
Fecha: 10-04-2014

Bogotá D.C

Señor

**Miguel Angel Cruz Alfaro**

Cra 21 No. 37D-81 sur

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Respuesta oficio radicado FA No 20148100048482 de marzo 18 de 2.014.

Respetado señor:

El Fondo Adaptación ha recibido comunicación suscrita de Doctor Roberto Zapata Reyes, gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, subcuenta Colombia Humanitaria, mediante el cual nos remite su petición, radicada en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en la que solicita "... de manera urgente se e tenga en cuenta en un programa de restablecimiento de mi vivienda, la cual fue destruida por causa de la ola invernal en el año 2009...".

Al respecto le informamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación

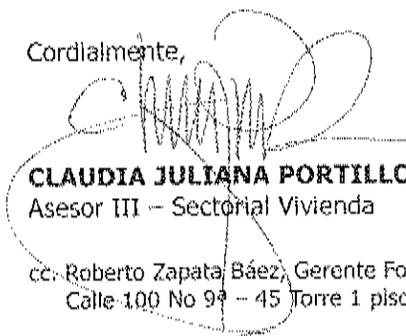
de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados encontramos que el señor **MIGUEL ANGEL CRUZ ALFARO** no se encuentra en la base de datos aportada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y por lo anterior, su vivienda, no podrá ser objeto del Fondo Adaptación.

Cordialmente,



**CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

cc- Roberto Zapata Báez, Gerente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria  
Calle 100 No 93 – 45 Torre 1 piso 3, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero  
Proyectó: Bernardo Céspedes.